MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS Nº 084-2020 MODIFICACIÓN RES PELÁGICOS REGIÓN DE COQUIMBO 2020

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4038 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.



R. EX. Nº 2009

VALPARAĪSO,

§ ₹ SET. 2020

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL

DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADRES DE COQUIMBO-IV REGIÓN, mediante C.I. SUBPESCA Nº 6432-2020; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 084/2020, de fecha 24 de agosto de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 1355 y Nº 4038, ambas de 2019, y Nº 952 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta Nº COQ-10034/2020, de la Directora Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resolución Exenta Nº 952 de 2020, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2020.

2.- Que para el caso de la pesquería de Jurel de la Región de Coquimbo, se dispuso una cuota de imprevistos de 2.195 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADRES DE COQUIMBO-IV REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) del recurso Jurel en la Región de Coquimbo ha solicitado activar la cuota de imprevistos, por término de cuota autorizada para el presente año calendario.

4.- Que en efecto, la Directora Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta Nº COQ-10034/2020, ha declarado el cierre de la cuota RAE de Jurel autorizada a la señalada organización de pescadores artesanales por haberse completado la cuota asignada para el año 2020.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 84/2020, citado en Visto, ha recomendado asignar **319,384 toneladas de Jurel** de la cuota de imprevistos, correspondiente al 14,5505% de la Región de Coquimbo, a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADRES DE COQUIMBO-IV REGIÓN, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2020.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 4038 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2020, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 4038 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en 319,384 toneladas de Jurel el monto asignado a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADRES DE COQUIMBO-IV REGIÓN, R.A.G. Nº 55-4, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Coquimbo, año 2020.

2.– La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.– Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; a la Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

JOSE PEDRO NÜÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

de pesca y Acuicultura

OP/CGS/YFC